

Peticionario: PINTURAS MONTO, S.A.U.
Ctra. Base Militar, s/nº
46163 MARINES

Att. D. Antonio Pereira

REGISTRO INFORMES

Fecha: 17/11/15
Salida nº: 1186

SERVICIO SOLICITADO: RESISTENCIA A AGENTES QUIMICOS

DESCRIPCIÓN MUESTRAS:

Fecha de entrada: 30/10/15
Referencias: "ACRIPOL BRILLO + CATALIZADOR"

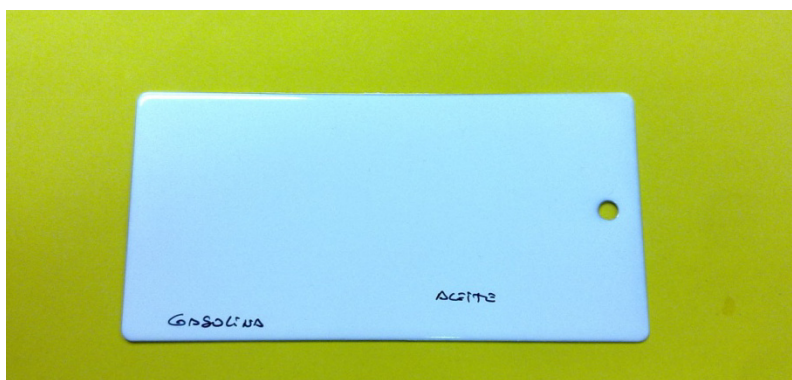
ENSAYO REALIZADO:

Fecha de ensayo: 16/11/15-17/11/15
Norma de ensayo: UNE 48027:1980
Agentes ensayados: NaOH 10%, HCl 1 M, lavavajillas, Aceite sintético de engranajes, gasolina sin plomo.
Duración del ensayo: 24 horas
Condiciones de ensayo: 23ºC, 50% Humedad
Equipo de ensayo: Incubador refrigerador CIR S250

Resultados obtenidos:

Agente	Clasificación de la resistencia de la superficie al líquido
NaOH 10 %	5
HCl 1M	5
Aceite sintético de engranajes	5
Gasolina sin plomo	5

- 1-Marca fuerte; estructura de la superficie alterada o la película del revestimiento se ha desprendido total o parcialmente, o bien el papel de filtro continúa adherido en parte.
2- Marca fuerte; pero la estructura de la superficie continua prácticamente inalterada.
3- Marca débil; visible desde varios ángulos de observación
4- Débil cambio de brillo; visible solamente cuando se hace la observación desde un cierto ángulo
5- Ninguna alteración visible



PRESCRIPCIONES

- 1.- El presente informe es copia fiel y exacta del que consta en los archivos generales de AIMME.

- 2.- AIMME responde únicamente de los resultados consignados en el informe y referidos exclusivamente a los materiales, muestras o equipos que se indican en el mismo. Salvo mención expresa, las muestras o equipos han sido libremente elegidas y enviadas por el Cliente.

- 3.- AIMME no se hace responsable en ningún caso de la interpretación o uso indebido que pueda hacerse del presente Informe.

- 4.- Queda totalmente prohibida la reproducción parcial del presente Informe, incluida la reproducción con fines publicitarios, sin la autorización previa y por escrito de AIMME.

- 5.- Los resultados se consideran como propiedad del solicitante y sin su autorización previa AIMME se abstendrá de comunicarlos a un tercero.

- 6.- Ninguna de las indicaciones formuladas en este informe puede tener el carácter de garantía para las marcas comerciales, o los productos / maquinaria analizados, que en su caso se citen.

- 7.- Los materiales o muestras sobre los que se realicen ensayos, se conservarán en el Centro durante los tres meses posteriores a la emisión del informe, procediéndose tras este plazo a su destrucción. Por ello, toda comprobación que en su caso desee efectuar el Cliente, se deberá ejercitar en el plazo indicado.

- 8.- En el caso de informes de calibración de equipos, la cláusula 7 no es aplicable, dado que los equipos se entregan al Cliente tras la finalización del trabajo. Para este tipo de informes, los resultados emitidos se refieren exclusivamente al estado y las condiciones en que se encontraba el equipo en el momento de la calibración.

